

*Habiendo tomado conocimiento* de informaciones sobre violaciones de los derechos humanos en Bolivia.

*Tomando nota con satisfacción* de la decisión de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de incluir la cuestión de Bolivia en el programa de su décimo período ordinario de sesiones, así como de la resolución 308 de 25 de julio de 1980 de su Consejo Permanente<sup>109</sup>.

*Tomando nota además* de la carta de 29 de octubre de 1980 dirigida al Secretario General por las autoridades bolivianas, en la que indican estar dispuestas a concertar una fecha para que una delegación de la Comisión de Derechos Humanos visite Bolivia<sup>110</sup>.

1. *Insta* a las autoridades bolivianas a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la libertad de expresión y los derechos sindicales;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que acepte la invitación que le han hecho las autoridades bolivianas, a fin de estudiar sobre el terreno la situación de los derechos humanos, y que examine en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en Bolivia.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/186. Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/173 de 17 de diciembre de 1979, en que se reconoció la urgente necesidad de adoptar medidas concretas para evitar efectos adversos para la salud en todo el mundo,

*Tomando nota con pesar* de que el Secretario General no pudo presentar el informe solicitado en la resolución 34/173 de la Asamblea General,

*Percatada* de que la Comisión de Empresas Transnacionales examinará el informe acerca de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el estudio sobre las empresas transnacionales en la industria farmacéutica en los países en desarrollo, de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Económico y Social en virtud de su decisión 1980/170 de 24 de julio de 1980,

*Percatada también* de que muchos órganos, organizaciones y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas están interesados en el tema y tienen pericia al respecto y, por lo tanto, pueden proporcionar al Secretario General una asistencia muy útil en la preparación del informe para el año próximo,

*Teniendo en cuenta* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión Económica para Europa, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la División de Estupefacientes de la Secretaría, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud ya han participado en esta labor,

*Consciente* de la importancia del sistema de información sobre las empresas transnacionales para el análisis de las actividades de estas empresas en determinados sectores de especial interés social y humanitario para los países en que realizan operaciones, en particular los países en desarrollo,

*Teniendo presente* la importancia de la información objetiva sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos,

1. *Invita* a los Estados Miembros a proporcionar información sobre las medidas que han adoptado con miras a intercambiar información sobre los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos en sus respectivos países;

2. *Pide* a la Comisión de Empresas Transnacionales que examine, en el curso de su séptimo período de sesiones, los medios existentes en el marco del sistema de información sobre las empresas transnacionales para mejorar el intercambio de información sobre los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos, con miras a formular recomendaciones apropiadas;

3. *Pide* de nuevo al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la experiencia adquirida al respecto por los Estados Miembros y por esos órganos, organizaciones e instituciones;

4. *Hace un llamamiento* a los órganos, organizaciones y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, especialmente a la Organización Mundial de la Salud, a que proporcionen la asistencia, la pericia y la cooperación necesarias para la preparación del mencionado informe.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/187. Niños refugiados y desplazados

*La Asamblea General,*

*Observando con profunda preocupación* la creciente gravedad de los problemas de los refugiados en las diversas partes del mundo

*Subrayando* que, entre los problemas que plantea la condición de esas personas, el de los niños es particularmente angustioso,

*Considerando* la preocupante situación de millones de niños refugiados y desplazados, especialmente los que todavía no han encontrado hogar,

*Considerando* que muchos de ellos han perdido a todos sus familiares cercanos,

*Reafirmando* el carácter eminentemente humanitario de las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en favor de los refugiados,

1. *Expresa su gratitud* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por las medidas que ya ha tomado en favor de los niños refugiados y desplazados y le pide que redoble sus esfuerzos a este respecto, tratando en lo posible de preservar la identidad cultural y familiar de los menores que han encontrado hogar;

<sup>109</sup> Véase Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos a la Asamblea General* (OEA/Ser.P. AG/doc. 1229/80), cap. II, secc. H.

<sup>110</sup> A/C.3/35/9.

2. *Pide* al Alto Comisionado que asocie a la acción emprendida a todos los organismos especializados.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/188. Protección de los derechos humanos en Chile

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y decidida a permanecer vigilante en relación con las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que ocurran,

*Observando* que los gobiernos tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Recordando* sus resoluciones 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978 y 34/179 de 17 de diciembre de 1979, relativas a la protección de los derechos humanos en Chile, y 33/173 de 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas,

*Recordando también* la resolución 11 (XXXV) de 6 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>111</sup>, relativa a las violaciones de los derechos humanos en Chile, en la cual la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

*Lamentando* que las autoridades chilenas se hayan negado repetidamente a cooperar con el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos,

*Expresando su pesar* por el hecho de que, según el informe del Relator Especial<sup>112</sup>, la situación de los derechos humanos en Chile no haya mejorado y, por el contrario, en algunos aspectos se haya deteriorado,

*Considerando* que la falta de participación popular en la preparación del proyecto de constitución y las restricciones impuestas en virtud del estado de emergencia a las libertades de reunión, asociación, expresión e información no permiten que el resultado del reciente plebiscito pueda considerarse expresión auténtica de la voluntad del pueblo chileno,

*Observando con creciente preocupación* que las autoridades chilenas continúan haciendo caso omiso del repetido llamamiento de la comunidad internacional reflejado en las diversas resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos internacionales, y que no han adoptado medidas urgentes y eficaces para investigar y esclarecer la suerte de las personas que han desaparecido,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que aún se desconoce el paradero de las numerosas personas que han desaparecido, y que ello ha causado aflicciones y, a menudo, penurias a sus familiares,

1. *Encomia* al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con la resolución 21 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>113</sup>;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 37º período de sesiones estudie detenidamente el informe del Relator Especial;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Chile de que informa el Relator Especial, en comparación con el mismo período del año anterior especialmente en lo que respecta a la alteración del sistema jurídico democrático tradicional y de sus instituciones y a la represión de las actividades de la Iglesia Católica relativas a los derechos humanos y la represión de la vida académica;

4. *Insta enérgicamente* a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que adopten las medidas concretas que se esbozan en la resolución 21 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Concluye*, basándose en el informe del Relator Especial, que se justifica seguir vigilando la situación de los derechos humanos en Chile;

6. *Expresa su profunda preocupación* por la falta de información sobre las numerosas personas que han desaparecido, lo cual sigue constituyendo una violación masiva y flagrante de los derechos humanos;

7. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, comuniquen a los familiares los resultados de esa investigación y entablen procedimientos penales contra los responsables de tales desapariciones;

8. *Insta* a las autoridades chilenas a que respeten escrupulosamente el derecho y el deber del poder judicial chileno de ejercer plenamente y sin restricciones sus facultades constitucionales en relación con los derechos de hábeas corpus y amparo;

9. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y a que presenten a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones observaciones sobre las conclusiones del informe del Relator Especial;

10. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que amplíe por un año más el mandato del Relator Especial y pide a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/189. Protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/121 de 16 de diciembre de 1977, relativa a la protección de los derechos humanos de las personas detenidas en relación con delitos que han cometido, o se sospecha que han cometido, a causa de sus opiniones o convicciones políticas, o como resultado de su lucha contra el colonialismo, la agresión y la ocupación extranjera y en pro de la libre determinación, la independencia, la eliminación del *apartheid* y todas las formas de discriminación racial y de racismo, así como en pro de la terminación de todas las violaciones de derechos humanos,

<sup>111</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. XXIV, secc. A.

<sup>112</sup> Véase A/35/522.

<sup>113</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.